



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO

CIDUE



"2023: Año de Adolfo de la Huerta"

Acta que se formula con motivo de la emisión del fallo correspondiente a la Licitación Pública Estatal No. LP-CIDUE-FAIS-OP-19-2023, que lleva a cabo el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a través de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología (CIDUE), para la adjudicación del contrato correspondiente a la obra pública: "MIDS 87032: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN EL BULEVAR LÁZARO CÁRDENAS EN HERMOSILLO, SONORA".

Mediante oficio No. CIDUE/ACR/00725/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por el Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se asigna a la Ing. Fewda Hallack Saad Subdirector de Costos, Licitaciones y Contratos, para que en su representación sea la persona facultada para presidir este acto y demás actos que se deriven de la presente licitación, así como aceptar o desechar cualquier proposición que se presente en los términos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 13:00 horas, del día 12 de julio de 2023, fecha y hora fijadas para la celebración del presente acto, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de CIDUE, ubicada en Ave. Morelia No. 220, entre Carbó y Palma, Col. Casa Blanca, C.P. 83079, de esta Ciudad, las personas morales y los servidores públicos que suscriben el presente documento, haciendo uso de la palabra quien preside el acto, dio inicio al acto dando lectura del resultado del Dictamen que sirvió de base para determinar el presente fallo y el nombre del licitante ganador, conforme a lo siguiente:

I. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los criterios utilizados en la elaboración del presente dictamen para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato respectivo, son aquellos establecidos en los artículos 51 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; así como los incisos H.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES e I.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, de las Bases de la presente Licitación.

II. RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.

- II.1. Con fecha 26 de junio del 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en las páginas de Internet: http://www.hermosillo.gob.mx/portaltransparencia/licitaciones_publicas.aspx y <http://tuobra.hermosillo.gob.mx>, la Convocatoria E8, para la Licitación Pública Estatal No. LP-CIDUE-FAIS-OP-19-2023, con la finalidad de adjudicar el contrato de la Obra Pública denominada: "MIDS 87032: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN EL BULEVAR LÁZARO CÁRDENAS EN HERMOSILLO, SONORA".
- II.2. Con fecha 30 de junio de 2023, a las 08:30 horas, se llevó a cabo la visita al sitio de los trabajos, partiendo de las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del edificio que ocupa la CIDUE en Ave. Morelia No. 220, entre Carbó y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora, con la finalidad que los interesados en participar en esta licitación conocieran el lugar donde se construirá la obra.
- II.3. Con fecha 03 de julio del 2023, se publicó en la página de Internet: http://www.hermosillo.gob.mx/portaltransparencia/licitaciones_publicas.aspx, ADENDUM, mediante el cual se informa sobre la reprogramación de la junta de aclaraciones.
- II.4. El 04 de julio del 2023, a las 14:00 horas, se llevó a cabo la junta de aclaraciones en la sala de juntas de la Coordinación General de CIDUE, ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa CIDUE, sitio: Ave. Morelia No. 220, entre Carbó y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora.
- II.5. Con fecha 04 de julio del 2023, a las 13:30 horas, se cerró el periodo de venta de bases de licitación, realizando el pago de las mismas, 09 empresas: 1) REVAL DESARROLLOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., 2) XXI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., 3) 6M INGENIERIA FEB, S.A. DE C.V., 4) PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VIRGO, S.A. DE C.V., 5) CONSTRUCTORA HMO DEL SOL, S.A. DE C.V., 6) SALHEC, GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., 7) DAMER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., 8) TECNOASFALTOS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V. y 9) GM SUPERPAVE, S.A. DE C.V.



II.6. Con fecha 07 de julio del 2023, se publicó en la página de Internet: http://www.hermosillo.gob.mx/portaltransparencia/licitaciones_publicas.aspx, FE DE ERRATAS, mediante el cual se informa sobre el plazo de ejecución de la totalidad de los trabajos.

II.7. Con fecha 11 de julio de 2023, a las 11:00 horas, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el que se presentaron y se recibieron de las empresas concursantes los sobres cerrados conteniendo sus propuestas técnicas y económicas, así como la documentación distinta a estas. Dicho acto se llevó a cabo en la sala de juntas de la Coordinación General de CIDUE, procediendo a la apertura de los sobres de cada empresa participante, analizándose de manera cuantitativa el total de la documentación presentada, dándose lectura al importe total de cada una de las propuestas aceptadas, procediendo el servidor público que presidió el acto y un licitante a rubricar en todas sus fojas el Documento No. 10.- CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO, donde se consignan los precios y el importe total de la propuesta, de aquellas que fueron aceptadas para su revisión detallada, obteniéndose el siguiente resultado:

CONTRATISTA	SE ACEPTA O SE DESECHA	IMPORTE (En \$ y sin I.V.A.)	OBSERVACIONES
REVAL DESARROLLOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	19,872,669.19	NINGUNA
XXI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	22,406,500.11	NINGUNA
DAMER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	22,262,115.11	NINGUNA
SALHEC, GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	22,590,734.43	NINGUNA
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VIRGO, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	22,794,966.25	NINGUNA
6M INGENIERIA FEB, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	22,352,569.90	NINGUNA
GM SUPERPAVE, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	22,141,423.67	NINGUNA

Al finalizar el acto se citó a los participantes para el día 12 de julio de 2023, a las 13:00 horas en el mismo lugar para dar a conocer el fallo de la licitación.

III. A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS ACEPTADAS CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

III.1. SE DESECHA LA PROPUESTA DE LAS EMPRESAS:

III.1.1. Se DESECHA la propuesta presentada por la empresa REVAL DESARROLLOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., por lo siguiente:

III.1.1.1. En el Documento No. 12.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y BÁSICOS O AUXILIARES, se realizaron las siguientes observaciones.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	OBSERVACION
PAV-02	N-CTR-CAR-1-01-01 ACARREO DE MATERIALES PRODUCTO DE RECORTE DE CARPETA ASFÁLTICA, PRIMER KILÓMETRO	M3	EN SU ANALISIS DE PRECIO NO INCLUYE EQUIPO PARA LA CARGA, EN EL CONCEPTO SUPERIOR QUE ES EL RECORTE DE LA CARPETA, NO INCLUYE LA CARGA, ES ACAMELLONADO PARA SU POSTERIOR RETIRO.
PAV-04	EC-01 BACHEO SUPERFICIAL AISLADO CON CARPETA ASFÁLTICA ELABORADA CON ASFALTO EKBE-64-22 EN CALIENTE DE 5 CMS. ESPESOR T.M.A. 3/4", INCLUYE: PERFILADO PERIMETRAL, DEMOLICIÓN Y DELIMITACIÓN DE CAJÓN CON CORTE CON DISCO DIAMANTADO, LIMPIEZA, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE INCLUYE RECOMPACTACIÓN DE LA SUPERFICIE DESCUBIERTA, RIEGO DE LIGA A RAZÓN DE 1.5 LTS/M2, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.M., CARGA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE.	M3	EN SU ANALISIS DE PRECIO CONSIDERA 16 LTS DE EMULSIÓN ECR-60, POR PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO EL VOLUMEN QUE DEBIO CONSIDERAR DEBE SER MAYOR.



"2023: Año de Adolfo de la Huerta"

PAV-05	EC-01 BACHEO PROFUNDO AISLADO (REPOSICIÓN DE LAS CAPAS SUBYACENTES A LA CARPETA ASFÁLTICA). BASE HIDRÁULICA DE 15 CMS DE ESPESOR CON MATERIAL DE BANCO PARCIALMENTE TRITURADA COMPACTADA AL 100% DE SU P.V.S.M. DE LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA Y CAPA SUBRASANTE DE 30 CM A BASE DE 75% MATERIAL DE BANCO Y 25% MATERIAL PRODUCTO DE CORTE COMPACTADA AL 100% DE LA PRUEBA AASHTO ESTÁNDAR, INCLUYE: PERFILADO PERIMETRAL, DEMOLICIÓN Y DELIMITACIÓN DE CAJÓN CON CORTE CON DISCO DIAMANTADO, EXCAVACIÓN PARA ALOJAR LA BASE HIDRÁULICA Y LA CAPA SUBRASANTE, COMPACTACIÓN DE LA SUPERFICIE DESCUBIERTA PARA DESPLANTE DE LA CAPA SUBRASANTE, SUMINISTRO, TENDIDO, HUMECTACIÓN, HOMOGENEIZACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA ECI-50 A RAZÓN DE 1.5 LTS/M2.	M3	EN SU ANALISIS DE PRECIO CONSIDERA 3.33 LTS DE EMULSIÓN ECI-60, POR PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO EL VOLUMEN QUE DEBIO CONSIDERAR DEBE SER MAYOR.
PAV-06	EC-01 BACHEO PROFUNDO AISLADO REPOSICIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA ELABORADA CON ASFALTO EKBE-64-22 CALIENTE DE 5 CMS. ESPESOR CON T.M.A. DE 3/4". INCLUYE: RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA ECR-60 DE 1 LTS/M2, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.M., RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE.	M3	EN SU ANALISIS DE PRECIO CONSIDERA 16 LTS DE EMULSIÓN ECR-60, POR PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO EL VOLUMEN QUE DEBIO CONSIDERAR DEBE SER MAYOR.
PAV-08	N-CTR-CAR 1-04-005/15 EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIÓNICA, ECR-60, PROPORCIÓN 0.8 l/m ² ; EN RIEGO DE LIGA P.U.O.T.	L	EN SU ANALISIS DE PRECIO ESTA CONSIDERANDO EL USO DE UN AYUDANTE GENERAL Y UN SOBRESTANTE ASI COMO LA PETROLIZADORA, EL EQUIPO EN SU COSTO HORARIO YA INCLUYE OPERACIÓN, POR LO TANTO EL USO DE MANO DE OBRA ADICIONAL NO ES NECESARIO, DADO QUE LOS RIEGOS CON PETROLIZADORA SE HACEN CON LOS ASPERSORES DE LA MISMA. NO SON MANUALES.
PAV-10	E.P.01. DEMOLICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE. (HASTA NIVEL SUPERIOR DE CAPA SUBYACENTE A LA CARPETA, (3.0 cm ESPESOR PROMEDIO MEDIANTE MEDIOS MECÁNICOS).	M3	EN ESTE ANALISIS PRESENTA LA CARGA Y EL RETIRO DEL MATERIAL DENTRO DEL 1ER KILOMETRO, EL CUAL NO LO DEBERIA INCLUIR POR QUE SE PAGA EN UN SIGUIENTE CONCEPTO PAV-11
PAV-11	E.P. 02. ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICIÓN DE CARPETA HASTA 6 km. P.U.O.T.	M3	EN ESTE PRECIO CONSIDERA UNICAMENTE LA TARIFA DE LOS KMS SUBSECUENTES (UNICAMENTE 1 KM Y EL CONCEPTO MARCA 6), LE HACE FALTA LA CARGA Y EL 1ER KILOMETRO QUE CONSIDERA EN EL PRECIO PAV-10
PAV-12	E.P. 03.- AFINE DE 1.0 cm DE ESPESOR PROMEDIO PARA DAR NIVEL DE DESPLANTE A LA CARPETA ASFALTICA. P.U.O.T.	M3	AQUÍ DEBIO HABER CONSIDERADO UNICAMENTE EL USO DE LA MOTOCONFORMADORA, EL AGUA Y UNA CUADRILLA DE APOYO POR LOS PUNTOS TOPOGRAFICOS. EN CAMBIO ESTA METIENDO EL USO DE RODILLO LISO EL CUAL SE DEBE UTILIZAR AL SIGUIENTE CONCEPTO QUE ES LA RECOMPACTACIÓN.

III.1.1.2. En el Documento No. 13.- ANÁLISIS DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, para el análisis del costo horario considero diferentes tasas de interés, la cual no es referida a ningún indicador económico específico.

III.1.1.3. En el Documento No. 17.- ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS COSTOS INDIRECTOS, no presenta cotización y carta compromiso de laboratorio.
 Incumpliendo con lo estipulado en el punto A-7.- CONSIDERACIONES EN LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA de las Bases de la Licitación, en sus numerales: A-7.38, que a la letra dice: Que en la elaboración de su propuesta deberán considerar todas las especificaciones establecidas en las bases de la presente licitación y a los cambios derivados de la junta de aclaraciones; A-7.40. "EL LICITANTE" en la presentación de su propuesta, esta deberá ser completa, uniforme y ordenada, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por "LA CONVOCANTE". En caso de que "EL LICITANTE" presente otros formatos, estos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por "LA CONVOCANTE" y; Cumpliendo con el punto G.- RECHAZO DE PROPOSICIONES de la Convocatoria de la Licitación, en el numeral: G-4, que a la letra dice: Que no se sujete estrictamente al contenido de la Convocatoria, de las bases de licitación, de los formatos e indicaciones de los anexos y a las cláusulas del modelo de contrato al presentar los indirectos, la utilidad, el cálculo del financiamiento o cualquier otro documento de la propuesta;



"2023: Año de Adolfo de la Huerta"

E incumpliendo con lo establecido en el Artículo 51, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

III.1.2. Se DESECHA la propuesta presentada por la empresa SALHEC, GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., por lo siguiente:

III.1.2.1. El importe de su propuesta supera el monto elaborado previamente por la Convocante, el cual, es el recurso autorizado para llevar a cabo el proceso de contratación, por lo que resulta inviable económicamente, de acuerdo con el punto A-4.- FUENTE DE LOS RECURSOS de las Bases de Licitación y cumpliendo con el punto G.- RECHAZO DE PROPOSICIONES de las Bases de la Licitación, en el numeral: G-39.- Que resulte inviable técnica o económicamente.

III.1.3. Se DESECHA la propuesta presentada por la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VIRGO, S.A. DE C.V., por lo siguiente:

III.1.3.1. El importe de su propuesta supera el monto elaborado previamente por la Convocante, el cual, es el recurso autorizado para llevar a cabo el proceso de contratación, por lo que resulta inviable económicamente, de acuerdo con el punto A-4.- FUENTE DE LOS RECURSOS de las Bases de Licitación y cumpliendo con el punto G.- RECHAZO DE PROPOSICIONES de las Bases de la Licitación, en el numeral: G-39.- Que resulte inviable técnica o económicamente.

IV. SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS SOLVENTES LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICANTE DE LAS EMPRESAS:

CONTRATISTA	SE ACEPTA O SE DESECHA	IMPORTE (En \$ y sin I.V.A.)
XXI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	22,406,500.11
6M INGENIERIA FEB, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	22,352,569.90
DAMER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	22,262,115.11
GM SUPERPAVE, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	22,141,423.67

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicara el contrato, en base al artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, CIDUE obtuvo previamente un presupuesto de referencia, el cual resulta del promedio del total de las proposiciones aceptadas como solventes, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores a dicho presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del 10% (diez por ciento) con relación a dicho presupuesto de referencia, obteniéndose el siguiente resultado:

CONTRATISTA	IMPORTE (En \$ y sin I.V.A.)	PRESUPUESTO DE REFERENCIA (En \$ y sin I.V.A.)	-10%	RESOLUCIÓN
XXI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	22,406,500.11	22,290,652.20	20,061,586.98	Descalificada, por presentar un monto superior al presupuesto de referencia.
6M INGENIERIA FEB, S.A. DE C.V.	22,352,569.90			Descalificada, por presentar un monto superior al presupuesto de referencia.
DAMER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	22,262,115.11			Aceptada, por presentar un monto dentro de los rangos calculados.
GM SUPERPAVE, S.A. DE C.V.	22,141,423.67			Aceptada, por presentar un monto dentro de los rangos calculados.

En este caso, entre las propuestas solventes que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, su diferencia en sus propuestas económicas NO es superior al 5%, por lo que fue necesario aplicar el orden de prelación establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.



Las dos empresas anexaron copia simple de CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: donde acreditan su domicilio fiscal, en el municipio de Hermosillo.

Ninguna de las dos empresas acreditó tener vigente el Registro actualizado en la Cámara Mexicana de la Industria y la Construcción.

V. NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y EL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA:

En virtud de lo anterior, CIDUE dictamina que la propuesta presentada por la empresa **GM SUPERPAVE, S.A. DE C.V.**, es la propuesta técnica y económicamente solvente, que satisface la totalidad de los requerimientos solicitados, siendo el precio más bajo y más conveniente para el municipio, reuniendo las condiciones necesarias para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos que nos ocupa, con un monto de \$ **22,141,423.67 (SON: VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 67/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., por lo que se le adjudica el contrato respectivo.

VI. FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías que presente el contratista deberán ser constituidas a favor de la Tesorería Municipal y/o Municipio de Hermosillo, otorgadas por una Institución de Seguros y Fianzas Mexicana Legalmente autorizada y será de la siguiente manera:

VI.1. Una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y responder de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir, de conformidad con las leyes y el respectivo contrato, y deberá presentarse a más tardar en el momento en que el contratista suscriba el contrato. La fianza a presentar debe ser acorde a lo indicado en el Formato F-CIDUE-DGI-SCLC-002 REV. 3 de las bases de licitación.

Dicha garantía estará vigente por un mínimo de 24 meses después de que los trabajos materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad a satisfacción de CIDUE, y en los casos en que en plazo referido anteriormente se presenten defectos o vicios ocultos, la garantía quedara extendida hasta la fecha en que corrijan los referidos defectos o vicios ocultos.

Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

VI.2. Una Fianza por el total del importe del anticipo recibido para garantizar su correcta inversión o devolución total en su caso, debiendo presentarla durante los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista hubiera suscrito el contrato y estará vigente, hasta la fecha en que el contratista haya amortizado en su totalidad el anticipo. La fianza a presentar deberá ser acorde a lo indicado en el Formato F-CIDUE-DGI-SCLC-003 REV. 3 de las bases de licitación.

Las pólizas de garantías deberán prever como mínimo las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo.
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- e) Que, en el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al contratista, derivadas de la formalización de convenio de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o en su caso, pactar en la fianza inicial su vigencia con motivo de posibles prórrogas o esperas.

ELIMINADO: Cadena de datos (Sección a). Fundamento legal: Artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.



"2023: Año de Adolfo de la Huerta"

- f) Que la Afianzadora garantizará las penas convencionales en caso de existir, siempre y cuando no rebasen el monto de la garantía de cumplimiento.
- g) Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 179 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 279, 280 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VI.3 Un seguro de responsabilidad civil por \$ 2,000,000.00 (Son: Dos millones de pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, que ampare daños a terceros, seguro que deberá estar vigente durante toda la ejecución de la obra

VII. LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS: Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, y para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, CIDUE otorgará un anticipo por el **10%** (diez por ciento) de la asignación autorizada al contrato, además otorgará un anticipo por el **20%** (veinte por ciento) de la asignación autorizada para el presente contrato, las dos correspondientes al presente ejercicio presupuestal, para la compra de equipos y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

A la firma del contrato, el contratista deberá presentar una factura por el total del anticipo asignado y así mismo el contratista deberá presentar una fianza para garantizar su correcta inversión o devolución en su caso, en los términos descritos en el siguiente numeral. Una vez revisada y aceptada esta documentación se tramitará el pago correspondiente. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro de los 5 días naturales a la fecha que haya suscrito el presente contrato (artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora) no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente del contrato respectivo.

La amortización del anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación y en caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión al contratista

VIII. LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO: El licitante adjudicado deberá presentarse a firmar el contrato respectivo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a esta fecha, en las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso de las oficinas que ocupa la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo (CIDUE). Sitio en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3622 y 3593; en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

IX. LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS: El contratista se obliga a realizar los trabajos objeto de este fallo en un plazo de **153 días naturales**, debiendo iniciar éstos el día **13 de julio de 2023** y culminarlos a más tardar el **12 de diciembre de 2023**, de conformidad con el programa de ejecución autorizado.

Leído lo anterior, se informa que la presente acta surte efecto de notificación legal de adjudicación del contrato respectivo de acuerdo a lo estipulado en las bases a las que se sujetó el presente procedimiento contractual.



No habiendo otro asunto más a tratar, siendo las **13:15** horas del mismo día se dan por terminado el acto del fallo y la Licitación Pública Estatal No. **LP-CIDUE-FAIS-OP-19-2023**, levantándose la presente acta para los efectos a que haya lugar, la que después de suscribirla de conformidad las partes que intervinieron en el mismo.

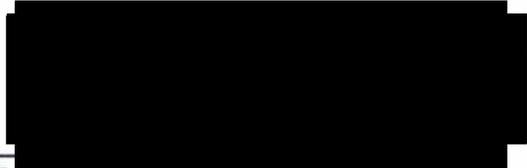
POR CIDUE:



Ing. Fewda Hallack Saad

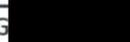
SUBDIRECCIÓN DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

POR LAS EMPRESAS:



C. ARQ. ALEJANDRO JAVIER MENDOZA GLEZ.
GM SUPERPAVE, S.A. DE C.V.



C. ING.  EÓN CASTELLÓN
PROYECTOS Y CONSULTORÍAS VIRGO, S.A. DE C.V.

ELIMINADO: Cadena de datos (Sección a). Fundamento legal: Artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.